



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00161-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE POR DESACATO DE TUTELA, informándole que la accionante manifestó que a la fecha la accionada COLPENSIONES representada legalmente por el Dr. PEDRO NEL OSPINA, no ha cumplido con lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 12 de Mayo de 2023, persistiendo en la vulneración de sus derechos fundamentales, por lo que solicitó el inicio de este incidente.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Junio 8 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b336564d6c308d1230d743f9a44eeac33f0c466cbbf36b08cbc67f664dc68367**

Documento generado en 08/06/2023 12:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00161-00

INCIDENTE POR DESACATO DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JUNIO OCHO (8)
DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En efecto la accionante manifestó que a la fecha la accionada COLPENSIONES representada legalmente por el Dr. PEDRO NEL OSPINA, no ha cumplido con lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 12 de Mayo de 2023, persistiendo en la vulneración de sus derechos fundamentales, por lo que solicitó el inicio de este incidente.

Siendo procedente se ordenará abrir el trámite de desacato de conformidad con el art. 52 del Decreto 2591/91.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- TRAMITAR el incidente de desacato presentado por la accionante AURI ESTELA ZARABIA SUAREZ en nombre propio contra COLPENSIONES representada legalmente por el Dr. PEDRO NEL OSPINA.

2.- NOTIFICAR a la accionada la apertura del presente trámite incidental.

3.- REQUERIR a COLPENSIONES representada legalmente por el Dr. PEDRO NEL OSPINA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la apertura del presente trámite, explique las razones por las cuales no dió cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 12 de Mayo de 2023, así mismo se le previene acerca de que vencido dicho término sin que dé respuesta a este requerimiento, continuaremos con el trámite incidental. Notifíquese a su correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Jun. 8/23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 099

Fecha: 9 de Junio de 2023

Notifico auto anterior de fecha
8 de Junio de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958e8d3bb75763004ef41701993cdf2d0b9870b158bce41d3f4c315cb8421d29**

Documento generado en 08/06/2023 10:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>